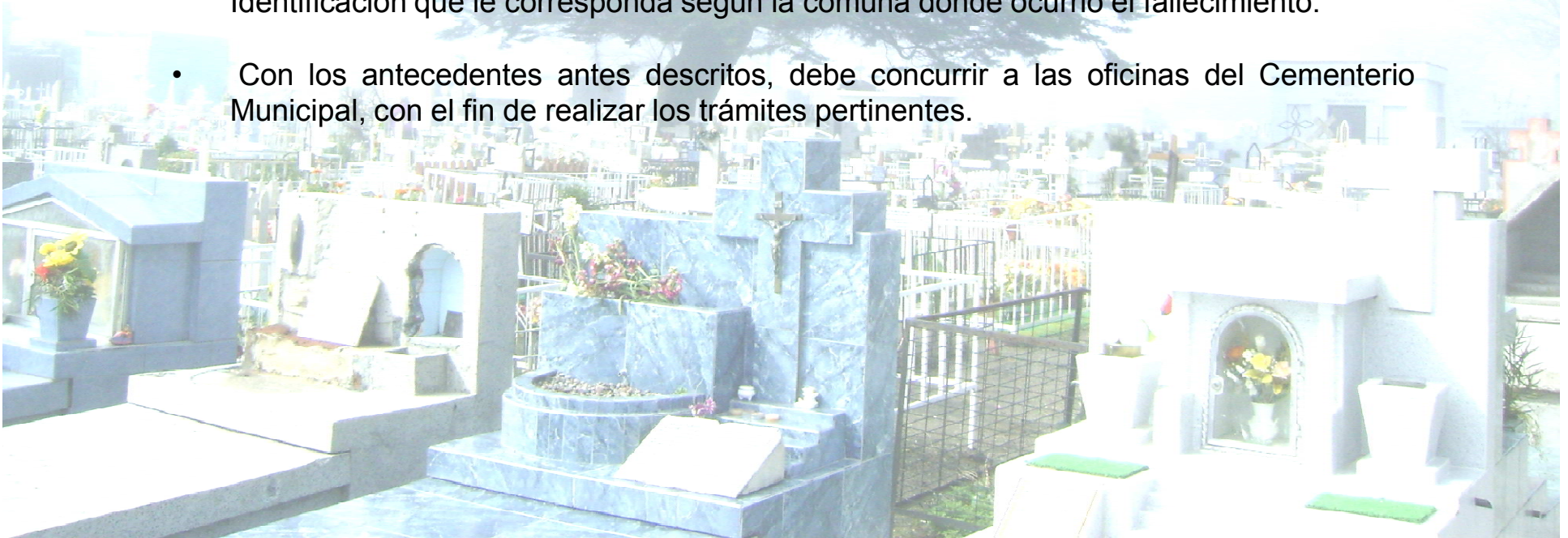


¿QUÉ HACER EN CASO DE UN FALLECIMIENTO?

En caso de enfrentar un fallecimiento, debe tener presente lo siguiente:

- Obtener certificado médico de defunción, en hospital o clínica donde se produjo el fallecimiento, o del médico tratante, si la persona fallece en su domicilio. Si el fallecimiento se produce debido a un accidente, debe dar aviso a Carabineros quienes indicarán los pasos a seguir.
- Contratar servicio funerario a una empresa del rubro.
- Con el certificado médico de defunción, deberá dirigirse al Servicio de Registro Civil e Identificación que le corresponda según la comuna donde ocurrió el fallecimiento.
- Con los antecedentes antes descritos, debe concurrir a las oficinas del Cementerio Municipal, con el fin de realizar los trámites pertinentes.



SERVICIOS, PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS

Uniones Familiar:

Este servicio consiste, en sepultar en un nicho ya ocupado por un pariente directo (ascendiente o descendiente) siempre y cuando éste pueda ser reducido.

Pasos y documentación requerida para acceder a este servicio:

1. Ubicación del lugar en que se encuentra sepultado el cadáver. Cédula Nacional de Identidad del solicitante. Acreditar parentesco con documentación de filiación (Libreta de Matrimonio y/o Certificado de Nacimiento).
2. Autorización de familiares más próximos, previa acreditación de parentesco con documentos de filiación otorgados por el Servicio de Registro Civil (Libreta de matrimonio y/o Certificado de nacimiento), complementado con declaración jurada si fuese necesario.

Reducciones, Traslados y Exhumaciones:

Pasos y documentación requerida para acceder a este servicio:

1. Determinar ubicación en que se encuentra inhumado el cadáver Cédula Nacional del solicitante Autorización del cónyuge sobreviviente. A falta de este, de la mayoría de los descendientes de grado más próximo, mayores de edad, previa acreditación del parentesco con documentos de filiación otorgados por el Servicio de Registro Civil (Libreta de matrimonio y/o Certificado de nacimiento) complementado por declaración jurada si fuese necesario. En caso de traslados externos (fuera del Cementerio), se deberá contar además con la autorización del Servicio de Salud.
2. Otras situaciones deben ser consultadas.

SERVICIOS, PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS

Sepulturas en Tierra o Nichos:

1. Autorización de sepultación (Pase de sepultación) otorgado por el servicio del Registro Civil que corresponda.
2. Cédula Nacional de Identidad del solicitante.
3. Resolución Sanitaria cuando el Cadáver provenga de otra Región.

Sepulturas Familiares:

1. Autorización de sepultación (Pase de sepultación) otorgado por el Registro Civil que corresponda. Cédula Nacional de Identidad del solicitante. Resolución Sanitaria de traslado, cuando el cadáver provenga de otra Región. Libreta de familia que acredite el parentesco del fallecido con los dueños de la sepultura
2. Cuando al fallecido los títulos no le dan derecho, se requerirá el permiso de los propietarios fundadores, a falta de ellos, el de la mayoría de los parientes más próximos a estos, previa acreditación del parentesco con documentos de filiación otorgados por el servicio del Registro Civil (Libreta de matrimonio o Certificado de nacimiento) complementado con declaración jurada Notarial si fuese necesario.

Mausoleos de Sociedades:

1. Autorización de sepultación (Pase de Sepultación) otorgado por el Registro Civil correspondiente. Cédula Nacional de identidad del solicitante Resolución Sanitaria cuando el cadáver provenga de otra Región.
2. Autorización escrita de la Directiva de las Sociedades, Corporaciones o Comunidades.

SERVICIOS, PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS

Depósitos Transitorio:

1. Autorización de sepultación (Pase de sepultación) otorgado por el servicio del Registro Civil que corresponda.
2. Cédula Nacional de Identidad del solicitante.

Compra de Terreno y Construcción:

Todos los tramites se hacen en la Oficina del Cementerio

1. En oficina preguntar por **disponibilidad de terreno**.
2. Seleccionado el terreno, debe cancelar el valor total. Las opciones de compra son:
En efectivo.
Tarjeta Redcompra, 1 cuota precio contado.
Tarjeta Visa, 3 meses precio contado.
Cheque al día.
3. Una vez comprado el terreno, debe **construir antes de 2 años**. Una vez finalizado ese plazo, por ley, el cementerio devuelve el 50% de la compra.
4. Con la **boleta de compra**, debe contratar a unos de los 4 contratistas autorizados y antes de iniciar la construcción se debe cancelar el **Derecho de Construcción**.
5. Ya finalizado el trabajo, se hace la **recepción de obra**, y en oficina se le entrega la **boleta de recepción**, con la que Ud. Puede utilizar su bóveda.

IMPORTANTE: No se puede sepultar en terreno comprado, si no tiene construcción, o si ésta no está recepcionada.

